



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA PARA ALUMNOS "CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL".**

Por Resolución de 31 de marzo de 2014 (B.O.E. de 11 de abril), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocan ayudas para participar en esta actividad para el período lectivo de 2014.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado octavo de la Resolución de convocatoria y visto su informe con el resultado de la evaluación y la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor, todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de convocatoria, he dispuesto:

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de 160.662,35 euros para participar en la actividad de los "Centros de educación ambiental" durante 2014, en el "centro" y semana que se indica, a los grupos de alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el Anexo I.

Segundo.- En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, de acuerdo con el orden establecido en el mismo.

Tercero.- Denegar las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el Anexo III por la causa que se indica a continuación:

Primera: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido (apartado cuarto. 9 de la convocatoria).

Segunda: No presentar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado para 2014. Con dichas ayudas se atenderán los gastos de desarrollo del programa incluido el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y profesorado participante y personal organizador. La gestión de dicho crédito se realizará a través de una encomienda con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración.

Quinto.- 1. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la resolución de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte notificará a los centros la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

2. Posteriormente, la relación definitiva de centros beneficiarios de las ayudas se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página WEB del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto.- 1. - La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (Subdirección General de Cooperación Territorial) enviará a los centros beneficiarios una comunicación e instrucciones para participar en el "Centro de Educación Ambiental" asignado a través de la Sede electrónica. Si alguno de los alumnos que figura en la solicitud no pudiera participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo curso, pero en ningún caso podrá participar un grupo con un número inferior a 20 alumnos y un profesor, ni superior a 25



alumnos y dos profesores. De no contar con ese número de componentes, el centro deberá comunicarlo a la Subdirección General de Cooperación Territorial y renunciar a su participación, pasando a ocupar su plaza un centro cuya solicitud haya sido incluida en la relación de reserva de acuerdo con el orden establecido en la misma.

2. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el "Centro de Educación Ambiental" correrá a cargo de los interesados.

3. Durante la estancia en el "Centro de Educación Ambiental", el alumnado participante y su profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4. Los profesores serán, en todo momento, responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios así como del uso adecuado de las instalaciones.

Séptimo.- 1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean de aplicación. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. - Además, dentro de los treinta días siguientes a su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una Memoria de evaluación. La Memoria se adjuntará como fichero electrónico a la solicitud que se cumplimentó en la Sede electrónica y reflejará los siguientes apartados:

- 1º) Grado de consecución de los objetivos y adecuación a las actividades realizadas.
- 2º) Descripción y desarrollo temporal de las actividades realizadas en el marco de las competencias.
- 3º) Evaluación:
  - Grado de integración del proyecto del centro educativo con el del "Centro de Educación Ambiental".
  - Alumnado: Implicación y participación en las actividades.
  - Organización del "Centro de Educación Ambiental".
  - Recursos e infraestructura
  - Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Octavo.- Las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

- Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
- Informe final de la actividad elaborado por el director del Centro de Educación Ambiental", que contenga los siguientes aspectos:
  - a) Evaluación y seguimiento de la experiencia: revisión, análisis y valoración del programa. Resultado de los instrumentos de evaluación cumplimentados por los participantes y el equipo del Centro de Educación Ambiental.
  - b) Actualización y propuestas de mejora.
  - c) Personal, en su caso.
  - d) Inventario general: cambios producidos en el año.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

Noveno.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el plazo de dos meses, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo potestativamente podrá recurrirse en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 22 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, P.D.: Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo. EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL, José Ignacio Pérez Sánchez